

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024202100014

Ahora bien, teniendo en cuenta que la documentación vista en el Archivo *058ReformaDemanda.10.14.06.*, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Luis Jaime Sandoval Briceño en contra de Rejiplast Ltda. y Experian Colombia S.A.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente la modificación al acápite de pruebas efectuada.

**TERCERO:** Comoquiera que Rejiplast Ltda. y Experian Colombia S.A. ya fueron notificados del presente asunto, aquellos contarán con el término de diez (10) días contados a partir del tercero posterior a la notificación por estado de esta decisión, para ejercer su derecho a la defensa. (art. 93 núm. 4 del Código General del Proceso).

Por Secretaría remítaseles el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional dentro de los tres (3) días siguientes, y fenecido este plazo, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sea ello ratificando los ya presentados, adicionando los mismos o presentando unos nuevos. Envíese también el enlace de acceso del expediente digital a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

(2)

C.C.R.